



Consejo Económico y Social

Distr. general
7 de diciembre de 2012
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

57º período de sesiones

4 a 15 de marzo de 2013

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores

Declaración presentada por la Internacional de la Educación, la Confederación Sindical Internacional y la Internacional de Servicios Públicos, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.



Declaración

Los sindicatos dicen: Intransigencia en lo relativo a los derechos de la mujer;

Tolerancia cero respecto a la violencia contra la mujer y la niña.

En la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, dicha violencia se reconoce como una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre los hombres y las mujeres, que han llevado a la dominación y discriminación de las mujeres por parte de los hombres y al impedimento del pleno avance de las mujeres. La violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales a través de los cuales se obliga a la mujer a mantener una posición subordinada en relación con los hombres.

La violencia contra la mujer existe en todos los países y en todas las sociedades, y afecta a todos los grupos de mujeres y niñas. Una de cada tres niñas nacidas en la actualidad se enfrentará a alguna forma de violencia durante su vida. La violencia contra la mujer y la niña puede ser física, sexual, psicológica o económica. Esta es la realidad de millones de mujeres y niñas que no tienen voz, libertad, independencia económica ni igualdad de acceso a la educación o al trabajo. La violencia contra la mujer y la niña se produce en lugares públicos y privados, así como en los espacios físicos y virtuales. La violencia contra la mujer y su amenaza privan a la mujer de sus derechos humanos básicos.

Entre las formas extremas de violencia contra la mujer, que deberían castigarse con arreglo a la legislación penal en todos los países, se incluyen:

- La mutilación genital femenina
- El matrimonio forzado de las jóvenes y las niñas
- La violación, incluida la violación como arma de guerra y limpieza étnica.

La violencia doméstica es la forma más generalizada de violencia contra la mujer. Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la violencia doméstica es la principal causa de homicidio de las mujeres en todo el mundo. Solo en Europa, 3.500 mujeres son asesinadas cada año por sus parejas y estas cifras van en aumento en algunos países de la Unión Europea, entre ellos España, Italia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Un estudio nacional sobre el “feminicidio” realizado en 2004 en Sudáfrica calcula que cada seis horas muere una mujer a manos de su pareja. En América Latina y el Canadá, entre el 60% y el 70% de todos los homicidios de mujeres son perpetrados por su pareja.

La violencia contra la mujer y la niña representa una amenaza considerable para la independencia económica de la mujer y afecta profundamente a su capacidad para encontrar y mantener un trabajo así como a su rendimiento laboral. Como se reconoce en el párrafo 112 de la Plataforma de Acción de Beijing:

“La violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz. La violencia contra la mujer viola y menoscaba o impide su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.”

Junto con el sufrimiento físico y emocional, el costo económico de la violencia contra la mujer es considerable y puede ascender a miles de millones de dólares al año debido a los servicios médicos y de atención de la salud y a la pérdida de productividad.

La violencia contra la mujer y la niña en las escuelas y otros centros educativos, incluidos los que se encuentran en zonas rurales remotas, impide el desarrollo educativo, psicológico y social de las estudiantes. Las estudiantes que sufren acoso escolar, acoso sexual y otras formas de violencia en la escuela tienen más probabilidades de estar socialmente aisladas, deprimidas, frustradas y tener un escaso apego a la escuela que las que no lo sufren. Cuando la violencia tiene lugar en el entorno educativo, dificulta la enseñanza, enturbia el entorno de trabajo de los profesores y afecta a la calidad de aprendizaje de las estudiantes. Debe incluirse a los hombres y los niños en la labor de prevención de la violencia, en particular en el contexto educativo. En este trabajo con los hombres y los niños es esencial un entendimiento progresivo de la masculinidad, especialmente porque a menudo se expresa y se ejerce entre los grupos de la misma edad en los contextos educativos.

La violencia contra la mujer, o su amenaza, aumentan el riesgo de infección por VIH. Según el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, las mujeres que son víctimas de la violencia tienen tres veces más probabilidades de infectarse con el VIH que las que no lo son. Su subordinación en el matrimonio y en las relaciones íntimas disminuye en gran medida su capacidad de negociar el uso del preservativo para mantener relaciones seguras o negarse a las prácticas sexuales de riesgo.

En la actualidad, varias fuerzas fundamentalistas religiosas y políticamente conservadoras de todas las denominaciones intentan limitar la igualdad de género o la realización de los derechos de la mujer por motivos “culturales”, “tradicionales” o “religiosos”. Esta forma de violencia contra la mujer y la niña justificada por la cultura se basa en las afirmaciones de la autenticidad o la autoridad cultural y religiosa, y da lugar al cercenamiento del derecho fundamental de la mujer a controlar su propio cuerpo y a tomar decisiones sobre su propia vida. Dichas afirmaciones deben rechazarse completamente: no existe ningún derecho cultural o religioso a amenazar, controlar, dominar, hacer daño, torturar o matar a una mujer por su género (véase www.violenceisnotourculture.org).

La violencia en el lugar de trabajo

La violencia contra la mujer en el lugar de trabajo, ya sea sexual, física, mental, psicológica o económica, es un fenómeno generalizado que afecta a millones de mujeres y tiene un efecto desproporcionado en los siguientes grupos de mujeres vulnerables:

- Las mujeres que trabajan en sectores que no están cubiertos por el Derecho laboral, como las trabajadoras domésticas, en especial las trabajadoras domésticas migrantes, que a menudo se encuentran a merced de sus empleadores por la inadecuación de la legislación laboral;
- Las mujeres que trabajan en zonas francas industriales, donde los derechos de los trabajadores son limitados;
- Las mujeres que trabajan en zonas de conflicto o en países en los que los autores de la violencia contra la mujer actúan con impunidad;

- Las jóvenes en condiciones de trabajo precarias, que son particularmente vulnerables al acoso sexual y otras formas de violencia sexual.

La continua segregación de las mujeres en empleos precarios, mal remunerados y poco valorados contribuye al problema. La actual crisis mundial hace aún más difícil que las mujeres encuentren un empleo decente. La privatización, el reajuste estructural y las diversas medidas de “austeridad” han supuesto la pérdida de importantes servicios públicos y puestos de trabajo en los servicios públicos. En muchos países se trataba de “buenos” empleos sindicalizados para las mujeres, con un salario, prestaciones y pensiones decentes. Puesto que hay una gran concentración de mujeres en los empleos del sector público, son ellas las que se han visto desproporcionadamente afectadas de manera doble, debido a su dependencia de los servicios públicos. La crisis, que también se está utilizando como excusa para reducir los derechos humanos y de los trabajadores y eliminar puestos de trabajo, debilita las protecciones legales de la mujer en el trabajo. Las mujeres tienen miedo a perder su fuente de ingresos y cada vez son más reacias a denunciar los actos de violencia en el lugar de trabajo lo cual perpetúa las situaciones intolerables de violencia en el trabajo. Además, los recortes generales del gasto público tienen una repercusión negativa en la eficacia de las medidas de prevención y los servicios sociales prestados a las víctimas de la violencia.

La realización de los derechos humanos universales de la mujer, su empoderamiento y su ascenso a puestos de liderazgo son elementos cruciales del programa destinado a eliminar la violencia contra la mujer y la niña. El respeto y la promoción de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la mujer son condiciones esenciales para garantizar la autonomía de la mujer y su capacidad de salir de situaciones violentas. El acceso a los servicios sociales y de atención de la salud, el cuidado infantil, la educación, la vivienda, los alimentos y la seguridad básica de ingresos está inextricablemente relacionado con la mayor o menor vulnerabilidad de la mujer a las distintas manifestaciones de violencia.

Los sindicatos en acción

Junto con otros asociados de la sociedad civil, los sindicatos están elaborando, aplicando y promoviendo estrategias destinadas a eliminar la violencia contra la mujer y la niña.

La eliminación de la violencia exige una firme intervención de las autoridades públicas a fin de diseñar y aplicar medidas de prevención oportunas, garantizar la protección legal y el enjuiciamiento de los casos, y proporcionar apoyo y compensación a las víctimas. Sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil tienen un sólido papel que desempeñar en el diseño y la aplicación de medidas públicas destinadas a eliminar la violencia contra la mujer y la niña. Como sindicatos, pedimos a los Estados que financien e inviertan adecuadamente en servicios públicos de calidad, accesibles para las mujeres, en particular las mujeres víctimas de la violencia.

Los sindicatos:

- Determinan y abordan las desigualdades subyacentes y el abuso de poder que lleva a la discriminación y la violencia;
- Sensibilizan sobre la discriminación y la violencia y se movilizan en contra de ellas;
- Rompen el silencio que rodea a la violencia en el lugar de trabajo;
- Hacen de la prevención y la eliminación de los actos de violencia un tema de diálogo social;
- Incluyen medidas para proteger a las víctimas de la violencia doméstica en los convenios colectivos;
- Ayudan a crear mecanismos para eliminar el acoso sexual y otras formas de violencia en el lugar de trabajo;
- Presionan para que se lleve a cabo una reforma legislativa que ayude a prevenir y remediar la violencia contra la mujer, garantice el cumplimiento de los derechos sociales y económicos y promueva el trabajo decente.

Quince peticiones formuladas a los Estados Miembros

1. Garantizar que la igualdad de género se contemple como principio en las constituciones nacionales.
2. Establecer mecanismos eficaces para aplicar la legislación en estrecha cooperación con la sociedad civil. Garantizar la sanción legal efectiva que disuada los actos de violencia.
3. Adoptar planes de acción integrales relativos a la violencia contra la mujer y proporcionar recursos suficientes para la aplicación de políticas y la prestación de servicios públicos accesibles y convenientemente financiados para ayudar a las mujeres que son víctimas de la violencia, entre ellos, refugios, líneas telefónicas de atención, vivienda, servicios sociales y cuidado infantil.
4. Impartir capacitación a las autoridades judiciales y a la policía para que puedan tratar de forma adecuada los casos de violencia contra la mujer y la niña.
5. Facilitar el acceso de las mujeres a los mecanismos de justicia, incluida la traducción a diferentes idiomas según se requiera, la asistencia jurídica gratuita y la defensa.
6. Adoptar medidas eficaces para asegurar que los medios de comunicación respeten y promuevan el respeto de las mujeres y las niñas.
7. Integrar el principio de igualdad de género en los planes de estudio escolares, incluido un enfoque de prevención de la violencia.
8. Apoyar activamente a las mujeres en los puestos de liderazgo y trabajar para lograr la paridad entre hombres y mujeres en todos los órganos decisorios.

9. Promulgar leyes nacionales que reconozcan la violencia de género como motivo de solicitud de asilo y no repatriación, y que reconozcan las vulnerabilidades específicas de determinados grupos de mujeres, entre ellas las mujeres migrantes, las mujeres con discapacidad y las mujeres indígenas.

10. Desarrollar indicadores sobre la violencia relacionada con el trabajo, recopilar y publicar periódicamente datos desglosados por género y establecer sistemas para medir y controlar los avances hacia los objetivos acordados.

11. Promulgar leyes eficaces para proteger a las mujeres y las niñas de la discriminación y la violencia.

12. Ratificar sin reservas la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y aplicar la recomendación general núm. 19 sobre la violencia contra la mujer así como el Protocolo Facultativo de la Convención:

- Los Estados que han ratificado la Convención con reservas deben retirar dichas reservas con efecto inmediato;
- Los Estados que han ratificado la Convención sin reservas pero la violan continuamente deben rendir cuentas por estas violaciones;
- Todos los Estados deben supervisar de cerca y evaluar la aplicación de la Convención.

13. Ratificar la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, la Declaración y el Programa de Acción de Viena, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Declaración y el Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

14. Ratificar los Convenios núms. 111 sobre la no discriminación, 89 sobre los trabajadores domésticos y 82 sobre el trabajo infantil de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y aplicar la recomendación núm. 200 de la OIT sobre el VIH y el SIDA.

15. Adoptar y adherirse a los instrumentos internacionales que protegen los derechos de la mujer en los conflictos armados: la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, la resolución 1325 del Consejo de Seguridad (2000) sobre las mujeres, la paz y la seguridad, y la declaración formulada por el representante del Comité Internacional de la Cruz Roja ante la Tercera Comisión de la Asamblea General el 14 de octubre de 2009.

Para demostrar su compromiso en la lucha contra esta violencia, los gobiernos, en colaboración con la sociedad civil, deben intensificar las medidas para eliminar la violencia de género en todas las esferas y lograr una verdadera igualdad entre hombres y mujeres.

Los sindicatos piden a todos los Estados Miembros que adopten todas las medidas necesarias para prevenir y remediar inmediatamente y sin más dilación la violencia contra la mujer y la niña.